

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial del Alianza Konfigura, allegó memorial en el cual informa la renuncia del poder.

ANYELA MARÍA CORTES PELÁEZ
Citadora

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0512
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2010-00467-00
Marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).**

Revisada la renuncia al poder presentado por la **Dra. Ángela María Cuartas Cifuentes**, ante **Alianza Konfigura**, se observa que reúne las exigencias del artículo 76 del C.G.P., toda vez se indicó que el Ejecutante, se encuentra a paz y salvo, se aceptará, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentada la renuncia.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la **Dra. Ángela María Cuartas Cifuentes** como apoderado judicial de **Alianza Konfigura**, en los términos del Artículo 76 Inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.